

Ref. Correos: T/019/2023

Ref. UIT Ministerio de Hacienda: 001-079871

Con fecha 25 de mayo de 2023 ha tenido entrada en esta Sociedad, a través de la Unidad de Información de Transparencia (UIT) del Ministerio de Hacienda, su solicitud de información pública formulada ante el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado al amparo del derecho de acceso previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), por la que solicita lo siguiente:

*“Solicito la información sobre el proyecto de Correos llamado Correos Cargo, centrado en el transporte de mercancías: ¿está operando actualmente? De ser así, ¿con qué compañía?”*

En relación con lo anterior, esta Sociedad resuelve la **denegación** de su solicitud en virtud del límite previsto en el artículo 14.1.h) de la LTAIBG, dado que la difusión de dicha información conllevaría un perjuicio para los intereses económicos y comerciales de CORREOS.

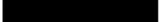
El objeto de la solicitud es un proyecto estratégico de la compañía que se desarrolla en un mercado de libre competencia, en el Correos ostenta una determinada posición que podría verse perjudicada en caso de que se hicieran públicos los detalles del mismo, poniendo de manifiesto aspectos estratégicos que afectan a modelos de negocio y difundiendo información relevante que requiere reserva y confidencialidad.

El referido proyecto tiene calificación de “secreto empresarial” en el sentido empleado por la Directiva 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas (traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales). Lo anterior debido a que se trata de información relativa a cuestiones tecnológicas, comerciales y organizativas, que son secretas y tienen un valor empresarial, y que ha sido objeto de medidas razonables para mantenerlo en secreto (cláusulas de confidencialidad).

Por tanto, la entrega de dicha información supondría un grave perjuicio para los intereses económicos y comerciales de Correos, al distorsionar las reglas de competencia del mercado, en favor de los competidores (test del daño). Ello sin que, en el caso actual, pueda deducirse la existencia de un interés público superior que justifique la entrega de la documentación y que deba prevalecer sobre los derechos de ambas compañías (test del interés).

De conformidad con lo dispuesto en la referida Ley 19/2013, usted puede presentar reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación. Esta reclamación tiene carácter potestativo y previo a su impugnación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y se entiende sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

Madrid, a fecha de la firma  
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 Firmado digitalmente  
por  JULIO  
JULIO VICTOR VICTOR GONZÁLEZ (R:  
GONZÁLEZ  )  
 Fecha: 2023.06.28  
 ) 13:39:12 +02'00'  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

